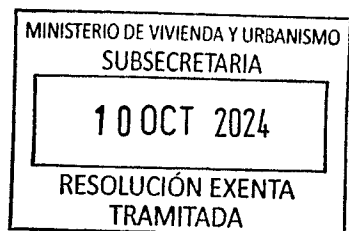




SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL D.S. N°39, (V. Y U.), DE 2015, LA LOCALIDAD DE QUEMCHI, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, Y LA LOCALIDAD DE PARGUA, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS; PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.



SANTIAGO, 10 OCT 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1561,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

b) El Decreto Supremo N°1.116, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014, que establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.

c) El Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

d) La Resolución Exenta N° 4.425, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2021, que declara y califica como zona rezagada en materia social y aprueba Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, para las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Quellén y Quellón.

e) La Resolución Exenta N°1.189, (V. y U.), de 2023, que actualiza y aprueba listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el DS N° 39 (V. y U.) de 2015; y llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

f) La Resolución Exenta N°94, (V. y U.), de 2024, que aprueba procedimiento de selección de entidad ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

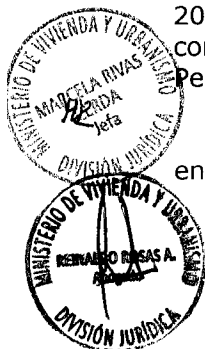
g) El Oficio Ordinario N°1.199, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, de fecha 30 de septiembre de 2024,.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;

b) Que, el artículo 13° del D.S N°39, de (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o mas requisitos o condiciones exigidas por el D.S N°39, de (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;

c) Que, según da cuenta la resolución exenta citada en el visto d), la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo declaró como zona



rezagada en materia social, el territorio denominado "Territorios insulares y aislados del mar interior de Chiloé", compuesto, entre otras comunas, por las comunas de Calbuco y Quemchi;

d) Que, de acuerdo con el oficio ordinario citado en el visto g), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo la incorporación al Programa para Pequeñas Localidades, modalidad selección directa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la resolución exenta citada en el visto f), a las Localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Quemchi, comuna de Quemchi";

e) Que, las comunas mencionadas en el considerando precedente se encuentran ubicadas en la Región de Los Lagos, declaradas como zona rezagada, según da cuenta la resolución exenta citada en el visto d), y en dicha calidad pueden ser objeto de atención del Programa para Pequeñas Localidades. Que, en este estado de cosas, según el inciso 1° del artículo 2° del D.S N°39, de (V. y U.), de 2015, debe entenderse por "pequeña localidad", aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes, requisito que cumplen las localidades objeto de este acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

Seleccionense directamente las localidades que a continuación se señalan, para iniciar el año 2024, la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

Localidad	Comuna	Región
QUEMCHI	QUEMCHI	LOS LAGOS
PARGUA	CALBUCO	LOS LAGOS

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA NOBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría
- División de Desarrollo Urbano
- Departamento de Gestión Urbana
- Seremi de V. y U. de Los Lagos
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285 Art 6°.

